187483

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
A L C A L D I A

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA N° 512 -2012-MPI

Ilo, 31 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 31 de Enero del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, corresponden al Consejo Municipal. La función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al numero 4 del articulo 200° de la Constitución Policita del Perú.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la ley.

Que, le segundo párrafo del articulo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala "en casos particulares la Administración Tributaria esta facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite".

Que, el articulo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorios, establece que la deuda tributario solo podrá ser condonada con norma expresa con rango de ley, y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria tiene como objetivo reducir la morosidad y de sensibilizar a los contribuyente morosos, para que cumplan con las obligaciones tributarias, en ese sentido propone aplicar a partir del presente año un régimen de gradualidad de beneficios tributarios y un fraccionamiento especial de la deuda tributaria con amplias cuotas y reducción de la cuota inicial, como facilidades de pago a favor de nuestros contribuyentes que adeudan impuestos, arbitrios, licencias y multas tributarias.

Que, el plan operativo de la gerencia de administración tributaria tiene como objetivo especifico "reducir el porcentaje de morosidad de la deuda" y para esto tiene previsto la actividad "aplicar un programa de facilidades de pago", el que contiene el beneficio de "Fraccionamiento especial de deuda tributaria y no tributaria" con la condonación del 100% de intereses moratorios y 80% de la multa tributaria, el deudor tributario podrá acogerse al Beneficio de Fraccionamiento de 6 hasta 24 cuotas, con un interés de fraccionamiento del 80% del TIM, fijado en la Ordenanza 64 -2010-MPI; como una alternativa mas a favor de los contribuyentes que no puedan pagar al contado su deuda el Impuesto Predial, Alcabala, Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Licencia de Funcionamiento y Multas Tributarias.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del articulo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer, de manera excepcional y por única vez el Fraccionamiento Especial de Deuda Tributaria generada hasta el 31 de Diciembre del 2011, con la condonación del 100% de los intereses moratorios y 80% de Multas Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La deuda tributaria que establece el Fraccionamiento Especial a que se refiere el articulo primero de la presente Ordenanza comprende:

a) **Deuda Tributaria**
Impuesto Predial, alcabala, patrimonio vehicular, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana y licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias generadas hasta el 31-12-2011, podrán fraccionar su deuda hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, además de la cuota inicial y el interés de fraccionamiento en la forma siguiente:

TRAMO DE LA DEUDA	Nº DE CUOTAS	CUOTA INICIAL
De S/. 200.00 hasta S/. 1,000.00	10	15%
De S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	12	20%
De S/. 2,001.00 hasta S/. 3,000.00	14	35%
De S/. 3,001.00 hasta S/. 5,000.00	18	30%
Mas de S/. 5,000.00	24	35%

ARTICULO CUARTO.- El deudor tributario, deberá presentar una solicitud a efecto de obtener el fraccionamiento sin costo alguno y previo pago de las costas procesales.

ARTICULO QUINTO.- El interés aplicable por el periodo de fraccionamiento será el 80% del interés moratorio (TIM) (0.96%) fijado en la Ordenanza 464-2010-MPI.

ARTÍCULO SEXTO.- El deudor tributario perderá el fraccionamiento concedido, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando adeuda el integro de dos (02) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.
b) Cuando no cumpla con pagar el integro de la ultima cuota de los plazos establecidos para su vencimiento.

La pérdida del Fraccionamiento dará lugar a la aplicación de la tasa de intereses moratorios (TIM) a que se refiere el articulo 33º del Código Tributario.

ARTICULO SETIMO.- No se encuentran dentro del alcance del fraccionamiento especial de deuda tributaria y no tributaria:

a) Los contribuyentes que tuvieran recursos en trámite, en la via del tribunal fiscal o acciones legales en la via judicial y en caso de que presente desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto de Articulo 130º del Código Tributario y sus modificaciones.
b) No están comprendidas en la presente Ordenanza las deudas establecidas mediante fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
c) Cuanda los contribuyentes superen el valor de 550 UIT de base imponible del predio.

ARTICULO OCTAVO.- La Gerencia de Administración Tributaria en un plazo de 15 días calendarios de la publicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldia, reglamentara el presente Beneficio.

ARTICULO NOVENO.- El Fraccionamiento de Deuda Tributaria y no Tributaria aprobado por la presente Ordenanza, entra en vigencia al día siguiente de la publicación del reglamento por un periodo de 60 dias hábiles.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eloy Z. Ancehuanca
I.C.A.T. Nº 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE